MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 420 DE 2020 SUSCRITO CON EDNA LIZETH MULCUE SANCHEZ

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN –ARN-** adelantó el proceso de contratación No. **CD-ARN-175-2020**

2. Que el día 13 de enero de 2020 la ARN suscribió con **EDNA LIZETH MULCUE SANCHEZ** el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 420 de 2020**, cuyo objeto consiste en "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial asignado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.*"

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **30 de junio de 2020.**

4. Que el día 15 de enero de 2020, se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 420 de 2020,** previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

5. Que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció que el lugar de ejecución del contrato sería en **SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL** de la **ARN CAUCA**.

6. Que mediante memorando **MEM20-004598** de fecha 18 de marzo de 2020, **ANDREA DEL PILAR TELLEZ FALLA**, Coordinadora del Grupo Territorial ARN CAUCA en su calidad de supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 420 DE 2020** solicitó la modificación del contrato en los siguientes términos:

" (…) debido a las dinámicas de la población en Reincorporación en el Departamento, las cuales, entre ellas, la más importante es su movimiento de zonas rurales a urbanas, se crea la necesidad de atender a la población presente en el centro del Departamento del Cauca, los cuales han aumentado significativamente desde inicios del año 2020. Actualmente se cuenta con 4 Profesionales atendiendo Popayán y Municipios aledaños, con una población asignada entre 70 PR y 89 PR a su cargo; con el movimiento de la Facilitadora Lizeth se pretende ajustar el número de PR asignados a cada profesional, pasando 60 persona en reincorporación por cada profesional, se hace necesario modificar el lugar de ejecución del Contratista EDNA LIZETH MULCUE SANCHEZ de SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA hacia POPAYÁN – CAUCA, correspondientes al GT ARN - CAUCA, a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 fecha de terminación del contrato.
La presente solicitud, no genera modificación en el valor del contrato, adiciones ni liberaciones de recursos.
En mi calidad de supervisor actual del Contrato de Prestación de Servicios No. 420 de 2020, considero que el cambio de lugar de ejecución es viable ya que dicho traslado no genera afectación en la prestación del servicio del GT - ARN Cauca.
Vale la pena aclarar que este cambio tiene el aval de la Subdirección Territorial"

7. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 420 de 2020,** en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.420 de 2020, en el sentido de modificar el lugar de ejecución, la cual quedará así:

"***CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA*** *prestará sus servicios en la ciudad de* ***POPAYÁN*** **- CAUCA** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL** de la **ARN CAUCA**.
(..)"

SEGUNDA: **Modificar** la Sección Segunda *"Condiciones"* del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 420 de 2020** en el sentido de precisar que el municipio de ejecución del contrato, será *la ciudad de* ***POPAYÁN*** **- CAUCA** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL** de la **ARN CAUCA**.

TERCERA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 420 de 2020.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

QUINTA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Laura Marcela Cortés Alvarado – Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias - Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso. Asesor - Coordinador Grupo de Gestión Contractual